



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-40-03-014-2020-00101-00
DEMANDANTE	COMUNA
DEMANDADO	BLADIMIR ELIAS MARROQUIN DE LA CRUZ
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA
AUTO INT	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

El apoderado de la parte actora, mediante correo electrónico solicita el retiro de la demanda.

Revisada la misma se encontró que la parte demandada no ha sido notificada y que hubo decreto de medida cautelar, y si bien el apoderado de la parte actora indica que no se pudo materializar, el oficio no fue devuelto al juzgado, por lo que se autoriza el retiro de la demanda, se ordena levantar la medida y se condena a la parte demandante al pago de costas y perjuicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P, en concordancia con el artículo 597 numeral 10 inciso 3.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Levantar la medida de embargo del 30% del salario u honorarios por prestación de servicios o cualquier otro concepto que devengue el demandado BLADIMIR ELIAS MARROQUIN DE LA CRUZ con c.c.84453111 al servicio de CRISTAL VIRO SAS, medida comunica mediante oficio 209 del 4 de febrero de 2020.

TERCERO: Se condena a la parte demandante al pago de costas y perjuicios.

CUARTO: Hágase devolución de los anexos sin necesidad de desglose, para lo cual se comunicará al apoderado la fecha de entrega.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c56874e3dd0813a59c2465d792d7e73dc17c44c33d72dbef2779464a34492c**

Documento generado en 19/10/2020 01:56:41 p.m.